

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasuga 10/05/2019

Señor (a):

LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO

Dirección: Pekín Ladillera lote 5
Vereda La Trinidad
Correo electrónico:
Teléfono: 312 340 3478

REF: Notificación Respuesta Rad 02347321 del 28/02/2019
Número de cliente 2583263-6

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07460983, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07460983 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/05/2019 y se desfija el día 16/05/2019



Costa Rica



07460983
2019/04/17

Bogotá, D.C.

Señor
LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO
Pekín Ladillera lote 5
Vereda La Trinidad
Teléfono: 312 340 3478
Fusagasugá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02347321 del 28 de febrero de 2019
Cliente No. 2583263-6

Respetado señor Ramírez:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Dando alcance a la comunicación empresarial No. 07417300 del 19 de marzo de 2019, en la que le informamos que, para poder emitir respuesta de fondo a su inconformidad con respecto al alto consumo, era necesario realizar una prueba consistente en una inspección técnica en terreno, dicha visita ya fue ejecutada, por lo tanto, se reanudan los términos para pronunciarnos al respecto.

Una vez validado nuestro sistema de información comercial, se evidenció que, los consumos para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2018 al 28 de enero de 2019, fue liquidado en promedio, al presentarse una variación en el consumo promedio de su histórico de los últimos 6 meses de consumo, por lo tanto, el consumo fue promediado de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Esta liquidación por promedio está prevista en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 y en el numeral 19.4 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, de la Empresa.

Posteriormente, Para la factura del periodo de marzo de 2019, el 25 de febrero de 2019, se obtuvo lectura real del medidor 995307 marca COMPLANT, arrojando lectura activa de 14759 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real enero y febrero de 2019.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios Activa
Lectura real marzo 2019	25/02/2019	5798
Lectura real de diciembre de 2018		11279
Diferencia de lecturas (89 días)		3480

Entonces, la diferencia de lecturas; 2757 kilovatios de energía activa. Se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (14 de noviembre de 2018) y la lectura actual real reportada (12 de marzo de 2019), es decir 118 días.

El consumo real de los meses, 2757, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada en los 118 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 23.4 KW.

Dado que, en los periodos de enero se facturo un promedio de 133 kwh y febrero de 147 kwh y se determinó que el consumo real de era: enero 1133 Kwh y febrero 1251 kwh. Por lo cual, en la factura de marzo de 2019, se procedió a cobrar la diferencia en cada periodo, o sea un total de, 2105 kwh que corresponden a \$ 1.015.119 cobrados en su factura No. 542187788 bajo el concepto de "reliquidación de consumos" y más el consumo del mes de marzo de 2019 equivalente a 1095 KW correspondiente a \$ 517.512. Motivo por el cual su facturación se vio un poco incrementada en su valor.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto; el consumo promedio fue debido a una variación de consumos. Por otra parte, en cuanto al resultado de la inspección se verificó el correcto funcionamiento del medidor y la reliquidación de consumos es correcta.

Lo anterior, dado que el 28 de marzo de 2019 se ejecutó la inspección no. 810058029 atendida por el señor Pablo Ramírez en calidad de vecino, a quien se le deja copia del acta No. 3403870 con todo lo relacionado en terreno.

En dicha inspección se evidenció predio deshabitado, se le informa al usuario que tiene derecho de asesorarse con electricista particular, usuario no presenta recibo, se instala un termo magnético con un perno de seguridad, se realiza pruebas con carga resistiva quedando conforme, se deja predio con servicio a conformidad del usuario.

Finalmente, le informamos que la empresa no encontró precedente realizar modificaciones y/o ajustes a la cuenta en mención, dado que los consumos facturados se encuentran

liquidados correctamente, a la fecha presenta un saldo pendiente por valor de \$ 1.470.359.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa² hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ CENTRO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07460983
2019/04/17



07460983

2019/04/17

CITACIÓN

Señor

LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO

Pekín Ladillera lote 5

Vereda La Trinidad

Teléfono: 312 340 3478

Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02347321 del 2019-02-28 08:56:52.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

{ JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO

Pekín Ladillera lote 5

Vereda La Trinidad

Teléfono: 312 340 3478

Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02347321 del 2019-02-28 08:56:52.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07460983 del 2019/04/17, del radicado 02347321 del 2019-02-28 08:56:52.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁸ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ CENTRO

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



RAD EN CONSTRUCCION

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **30 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07460983 del 2019/04/17

Persona a notificar: **LIBARDO RAMÍREZ VIZCAINO**

Dirección de Notificación: Pekín Ladillera lote 5
Vereda La Trinidad
Fusagasugá

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.